

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CAPACITACIÓN EN INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es promover la capacitación obligatoria sobre la Ley Nacional N° 27.453 de Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana, sus modificatorias y su decreto reglamentario, en la función pública.

ARTÍCULO 2 - Alcance. La capacitación alcanzará a las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cuya función o tarea se relacione con la aplicación e implementación de las disposiciones establecidas en la ley 27.453.

ARTÍCULO 3 - Objetivos. Los objetivos de la presente ley serán facilitar el acceso a los servicios públicos de las personas habitantes de los barrios populares y sus familias, facilitar el cumplimiento de la suspensión de desalojos previstas en la normativa; y favorecer la comprensión de Ley Nacional N° 27.453, sus normas complementarias y decreto reglamentario.

ARTÍCULO 4 - Contenidos mínimos. Las capacitaciones abordarán de manera integral y transversal la normativa y deberán realizarse de forma planificada, sistemática, actualizada y obligatoria e incluir como mínimo los siguientes tópicos:

a) Barrios populares: aquellos barrios que se encuentren integrados con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de la población no cuente con título de propiedad del suelo ni con acceso regular a al menos DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor



- domiciliario y/o red cloacal) conforme lo establecido en el artículo 1 de la Ley 27.453";
- b) Integración socio-urbana: conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial. Tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad, conforme lo establecido en el artículo 1 de la Ley 27.453;
- c) Certificado de Vivienda Familiar: creado por Decreto Nº 358/17, documento expedido por la ANSES, que permite a los habitantes de Barrios Populares que han sido previamente encuestados, acreditar su domicilio ante cualquier autoridad pública (Nacional, Provincial o Municipal) para solicitar servicios como la conexión a la red de agua corriente, cloacas, energía eléctrica, gas natural o transporte;
- d) Herramientas de gestión e instrumentales para la integración socio urbana; y
- e) Los artículos 2, 3 y 15 de la Ley Nacional N° 27.453 sobre expropiación y suspensión de desalojos.

ARTÍCULO 5 - Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación encargada de dar cumplimiento a la presente ley será el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat o el organismo que en el futuro lo reemplace, que actuará en coordinación directa con las autoridades u órganos que a los mismos fines sean designados dentro de la esfera de los poderes ejecutivos provincial, municipales y comunales y las organizaciones sociales que trabajan en barrios populares de la provincia de Santa Fe.



ARTÍCULO 6 - Funciones. La Autoridad de Aplicación tendrá como funciones:

- a) coordinar directamente con las autoridades u órganos que sean designados dentro de la esfera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para estas capacitaciones;
- b) brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1°;
- c) realizar un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley;
- d) celebrar convenios de colaboración con colegios profesionales, organizaciones sociales y/o entidades públicas, privadas y universitarias con formación específica en la materia con el fin de elaborar programas para la capacitación; y
- e) convocar a una mesa de intercambio al Poder Judicial de la Provincia para planificar y llevar a cabo políticas tendientes al logro de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 7 - Página web. Se incorporará una sección en la página web del gobierno de la provincia de Santa Fe destinada para las Capacitaciones en Integración Socio urbana de Barrios Populares en donde se establezca:

- a) las personas responsables de la implementación de la ley en cada organismo;
- b) el número total y porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía;
- c) el informe anual elaborado por la autoridad de aplicación.



ARTÍCULO 8 - Adhesión. Se invita a las Municipalidades y Comunas a adherir a los términos de la presente. En caso de adhesión, se suscribirá un convenio de colaboración entre la Autoridad de Aplicación y la Autoridad Local, instrumento en el que se precisarán los términos de la cooperación interjurisdiccional.

ARTÍCULO 9 - Adecuación Presupuestaria. Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dámaris Pacchiotti Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En virtud del Decreto N° 358/17 publicado el 23 de mayo de 2017 en el Boletín oficial de la República Argentina, se estableció la creación del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Entre los meses de agosto de 2016 y mayo de 2017 distintas instituciones, movimientos sociales y organizaciones de nuestro país, llevaron adelante, conjuntamente con la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional el RELEVAMIENTO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES, a los fines de generar información precisa y fidedigna de la situación actual de los mismos y de los ciudadanos que allí viven.

El Registro Nacional de Barrios Populares, permitió generar las condiciones para lograr una situación inédita: que los ciudadanos y ciudadanas de los barrios relevados obtengan un Certificado de Vivienda, que a su vez otorga la posibilidad de reclamar la conexión a los servicios básicos: luz, agua, cloacas.

En Santa Fe, a partir del RENABAP, se relevaron 341 Barrios Populares, constituidos por polígonos de barrios históricos, en la que viven aproximadamente 75.000 familias

En el año 2018 se sancionó la Ley Nacional Nº 27453 que establece el Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana y declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el registro antes mencionado.

El reconocimiento e inclusión en la agenda política de los gobiernos -en sus diferentes niveles- de la realidad que atraviesan quienes habitan los BARRIOS POPULARES de nuestro país, es el primer paso para la puesta en marcha de políticas de Estado que tiendan a su reconocimiento inmediato como ciudadanos con derechos a acceder a todos los servicios de la vida urbana, como así también el puntapié para la transformación de



dichos territorios en espacios de integración social, económica y urbana más dignos.

En este marco, creemos que nuestra provincia tiene que ser pionera a la hora de acompañar las conquistas obtenidas por las organizaciones sociales a través del presente decreto y llevar adelante las acciones de gobierno pertinentes a los efectos de cumplimentar, de forma inmediata y eficaz, los propósitos previstos mediante la creación del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

En ese sentido, en este proyecto proponemos una capacitación para todos los agentes del Estado en la Ley Nacional Nº 27453 y el Decreto N°358/17 con el objetivo de volver operativos los derechos consagrados en esas normativas. Resulta de suma necesidad que las personas encargadas de atender al público en los diferentes servicios públicos cuenten con la información necesaria para gestionar el derecho de las personas que habitan los barrios populares.

Por todo lo antes expuesto y en virtud de los principios que sustentan el presente proyecto de ley, solicito la aprobación de la misma.

Dámaris Pacchiotti Diputada Provincial